

Referencia	2026/4473R
Procedimiento	Gestión de Contrato Menor
Asunto	Contrato privado de patrocinio del evento “puntapunta” – BMW Motorrad España (edición PAP26) en la ciudad de Granada
Contratación (9092)	

ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR

Resolución, por delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Granada, de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, por la que se adjudica el contrato menor privado de patrocinio del evento oficial “PuntApunta” – BMW Motorrad España (13ª edición PAP26) en la ciudad de Granada

Visto el expediente MEN-2026000007 de la Dirección General de Contratación, relativo al **contrato menor privado de patrocinio del evento oficial “PuntApunta” –BMW Motorrad España (13ª edición PAP26) en la ciudad de Granada** y, teniendo en cuenta que consta:

1º.- Informe justificativo de la necesidad del contrato y de las características técnicas de la misma suscrito por el Director Técnico del Área de Turismo en fecha 18 de febrero de 2026, en el que se señala que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor y resto de documentación exigida por la Instrucción para la tramitación de la contratación menor del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 733, adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 2024.

2º.- Informe jurídico conformado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de marzo de 2026, relativo a la calificación del contrato y los requisitos a cumplir para la tramitación de los contratos menores.

A la vista de lo anteriormente expuesto, **en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local** (acuerdo número 167, adoptado en sesión ordinaria celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticinco, publicado en el BOP nº 39 de 27/02/2025) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y entendiéndolo cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 29, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Asumir la necesidad puesta de manifiesto en el informe referido anteriormente, emitido por el Centro de Gasto del presente contrato, de incrementar la visibilidad de la marca ciudad, generar impacto mediático y favorecer el desarrollo económico indirecto vinculado a la actividad turística (alojamiento, restauración, comercio y servicios).

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato menor privado de patrocinio del evento oficial “PuntApunta” - BMW Motorrad España (13ª edición PAP26) en la ciudad de Granada, a la operadora económica HUMMER RAID EVENTS, S.L., con CIF B-75126847, por un precio de 9.999 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 2.099,79 € en concepto de IVA, totalizándose la oferta en 12.098,79 €.

TERCERO.- La ejecución del contrato queda sujeta, entre otras, a las **siguientes condiciones:**

“La prestación consiste en la ejecución, por parte de la entidad organizadora del evento, de las acciones de patrocinio publicitario comprometidas con el Ayuntamiento de Granada en relación exclusiva con la celebración del evento en la ciudad, incluyendo como mínimo:

2.1. Condición de Patrocinador Oficial

El Ayuntamiento de Granada ostentará la condición de PATROCINADOR OFICIAL del evento en su edición PAP26 en lo relativo a su paso por Granada, pudiendo utilizar dicha condición en su comunicación institucional.

2.2. Visibilidad institucional mínima (obligatoria)

La entidad organizadora garantizará la presencia del escudo/identidad institucional del Ayuntamiento de Granada, respetando el manual de identidad corporativa municipal y las indicaciones técnicas que se faciliten, al menos en:

- a) Soportes físicos y señalética instalados durante las actividades del evento en Granada (arcos, lonas, plumas, paneles, carpas u otros elementos análogos).*
- b) Material del participante vinculado a la etapa de Granada (pasaporte del participante y/o welcome pack, según el formato del evento).*
- c) Comunicaciones digitales del evento vinculadas a la etapa de Granada, incluyendo publicaciones en redes sociales oficiales del evento y/o de la organización y contenidos digitales relacionados.*

2.3. Cobertura y acreditación (memoria justificativa)

Una vez finalizado el evento, la entidad organizadora entregará una MEMORIA JUSTIFICATIVA que incluya, como mínimo:

- Descripción de las acciones realizadas en Granada.*
- Reportaje fotográfico acreditativo (soportes físicos y presencia institucional).*
- Evidencias de difusión y visibilidad: capturas de publicaciones, enlaces, menciones, piezas audiovisuales o materiales equivalentes.*



2.4. Seguros y responsabilidad

La entidad organizadora será responsable de la correcta ejecución del evento en Granada y dispondrá de los seguros necesarios (responsabilidad civil y, en su caso, accidentes), conforme a la normativa aplicable y a las condiciones generales del propio evento.

2.5. Coordinación operativa

La entidad organizadora se coordinará con los servicios municipales que resulten competentes para la correcta ejecución de las actividades, especialmente en lo relativo a ocupación de espacios, montaje/desmontaje, logística y seguridad.”

Régimen de facturación: La entidad adjudicataria emitirá factura a la finalización del evento, acompañada de la memoria justificativa prevista en el apartado 2.3 del documento técnico de prestación y de las evidencias mínimas de cumplimiento.

Duración del contrato: la duración del contrato queda vinculada a la celebración del evento en Granada durante el ejercicio 2026, limitándose la ejecución material a los días 14 y 15 de mayo de 2026 y a las actuaciones preparatorias y de desmontaje estrictamente necesarias asociadas a dichas fechas.

Responsable del contrato: la Dirección Técnica de Cultura.

CUARTO.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 0109 33406 2260920 denominada “Actividades capitalidad europea 2031” del ejercicio 2026.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

